

ORDENANZA N°: 127

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente N°000186, el Sr. **Armando Jorge Alberto, D.N.I. 25.139.423, CUIT/L 20-21139423-8, argentino, mayor de edad casado con la Sra. María Evangelina Appendino, D.N.I. 27.869.814,** en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **PRIMER HOGAR I.** En consecuencia, transfírase a favor del adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: **“LOTE 3 PARCELA 3 DE LA MANZANA 78, que mide 10m de frente por 25m de fondo lo que hace una superficie de 250m2, ubicado en calle Elio A. Grosso del loteo Soldano de la ciudad de Las Varillas, y cuya designación catastral es C02 S03 M78 Mza oficial 78 L 3 P 3”,** de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N°55/2015.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 04/09/2019

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 861/2019

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 06/09/2019

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 127/2019

Que conforme documentación obrante en el área de recaudación municipal, se extiende estado de cuenta correspondiente, confirmándose de esta manera que el adjudicatario, ha cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes al Plan de Vivienda Municipal denominado PRIMER HOGAR I.

Por lo expuesto, se debe transferir a favor de los Cesionarios, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación del Plan de referencia.-